



Municipalidad de San Isidro

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3322/2020

SAN ISIDRO, 23 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT Nro.: 293

VISTO que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como Pandemia al brote de COVID-19, determinándose un estado de emergencia de salud pública internacional; y

Considerando:

QUE el Gobierno Nacional ha dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541;

QUE idéntico criterio ha adoptado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por conducto del Decreto N° 132/2020, declarando el estado de emergencia en todo el ámbito de la Provincia;

QUE por conducto del Decreto N° 494/2020 el Municipio de San Isidro se adhirió a los términos del decreto provincial antes mencionado, declarándose emergencia sanitaria y epidemiológica en el ámbito de todo el partido;

QUE asimismo, se creó el "Comité de Emergencia y Actuación ante el COVID-19" (CAE COVID-19), con el objeto de garantizar la toma de medidas rápidas, eficaces y urgentes en forma interdisciplinaria;

Que a través del Decreto DNU N° 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos DNU Nros. 325/20 y 355/20;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente;



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2020
LIBRO DE RESOLUCIONES
SECRETARIA DE INSPECCIONES,
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO

599

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3322/2020

//...

QUE por conducto de la Decisión Administrativa N° 524/2020, se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°;

Que la autorización que la citada normativa contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción provincial o municipal establezca, así como también a una serie de medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha aprobado por Decreto N° 262/2020 la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE el artículo 2° del citado Decreto provincial dispone que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control de la Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de una serie de requisitos;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha aprobado por Resolución N° 115/2020 las "Recomendaciones para la confección de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento", con un anexo único;

QUE conforme surge del procedimiento previsto en el artículo 3° del mentado Decreto N° 262/2020, esta Administración Municipal ha procedido a elaborar, por conducto de las reparticiones técnicas correspondientes, un "Protocolo Sanitario y de Funcionamiento de Actividades Comerciales en el Municipio de



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2020
LIBRO DE RESOLUCIONES
SECRETARIA DE INSPECCIONES,
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO

600

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3322/2020

//...

San Isidro", el cual fuere oportunamente remitido a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires para su pertinente intervención;

QUE conforme consta en las presentes actuaciones, el Poder Ejecutivo provincial ha dado tratamiento a la solicitud presentada por el Municipio, determinando que la petición resulta adecuada;

QUE de conformidad a lo expuesto, se promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 349/2020,

EL SECRETARIO DE INSPECCIONES, REGISTROS URBANOS Y TRÁNSITO

r e s u e l v e :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el inicio del desarrollo de las siguientes actividades y ***** servicios en el Municipio de San Isidro, en el marco de la Disposición Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y Decreto N° 262/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al "Protocolo Sanitario y de Funcionamiento de Actividades Comerciales en el Municipio de San Isidro", y sus futuras modificaciones, que como Anexo I forma parte integrante del presente, y a la Resolución Provincial N° 115/2020 – Anexo Único-, y futuras modificaciones:

- 1.- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranzas de servicios e impuestos.
- 2.- Oficinas de Rentas del Municipios con sistemas de turnos y guardias mínimas.
- 3.- Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
- 4.- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.
- 5.- Atención en servicios médicos –médicos de todas las especialidades (incluidas la atención odontológica y oftalmológica), y licenciaturas en psicología, kinesiología y fisioterapia, fonoaudiología, terapia ocupacional y nutrición-, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2020
LIBRO DE RESOLUCIONES
SECRETARIA DE INSPECCIONES,
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO

601

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3322/2020

////..

6.- Laboratorios de análisis clínicos y centro de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.

7.- Ópticas, con sistema de turno previo.

8.- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Comuníquese al Ministerio de ***** Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

DESPACHO Y LEGISLACION

Mauricio O. Gomez
Subsecretario
de Inspección General
Municipalidad de San Isidro

Dr. WALTER F PEREZ
SECRETARIO DE INSPECCIONES
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO